b) Pertenecer a asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada con número de licencias superior a 10.
c) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base con la entidad deportiva referenciada durante la temporada, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
d) Tener nacionalidad española y estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.
e) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el municipio de La Línea de la Concepción en la temporada.
f) Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autónomico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:
a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.
b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
f) Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.
g) No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
h) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación

SEGUNDO. Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a entidades deportivas para el fomento del deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, aprobada por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 13 de abril de 2023, y publicada en el B.O.P. de Cádiz con n.º 158 y fecha 21 de agosto de 2023.

TERCERO. Cuantía:

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:
- Línea 1: hasta 16.000 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 2: hasta 3.000 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 3: hasta 1.000 euros por entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen entre:
- Temporada 2022/2023, del 1 de julio de 2022 a 30 junio de 2023.

CUARTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes
- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.
- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción https://sedeelectronica.lalinea.es, por la entidad solicitante o por la persona representante de la entidad.
- Junto al Anexo I: Solicitud de subvención, se adjuntará la documentación requerida en la convocatoria

La Línea de la concepción, 24 de agosto de 2023. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde – Presidente.

Nº 126.301

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ

ANUNCIO INFORMATIVO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS (ALUMNADO), EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVICIAL DE CÁDIZ A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIPUFORM@23".

Por Acuerdo del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se ha aprobado la siguiente Oferta de Formación para promover la cobertura de las plazas formativas que a continuación se detallan, mediante la selección de personas beneficiarias (alumnado) a través del SAE, para los itinerarios y especialidades formativas incluidas en el proyecto "DIPUFORM@23", para la ejecución del Convenio Regulador de concesión de la subvención directa de carácter excepcional entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cuyo objeto es la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, por necesidades del servicio y al objeto de ejecutar correctamente el proyecto, conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: CIENTO CINCUENTA, distribuidas de la siguiente forma:
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en la localidad de Alcalá del Valle.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en la localidad de Zahara de la Sierra.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCS0108 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo), a impartir en la localidad de Algodonales.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado AGA00208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (RD 1375/2008, de 1 de agosto), a impartir en la localidad de Espera.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado AGA00208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (RD 1375/2008, de 1 de agosto), a impartir en la localidad de Grazalema.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en la localidad de Algar.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en la localidad de Ubrique.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (RD 1537/2011, de 31 de octubre), a impartir en la localidad de Prado del Rey.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (RD 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el RD 685/2011, de 13 de mayo y el RD 619/2013, de 2 de agosto), impartir en la localidad de Olvera.
- 15 plazas para el itinerario formativo denominado HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto), a impartir en la localidad de Setenil de las Bodegas.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección, pueden ser consultadas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios así como en el de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.org).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 126.563

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés en el Punto Sexto de su Orden del Día, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

""""Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, en sesión celebrada el ppdo. veintiséis de julio, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

""Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

"PROPUESTA AL PLENO

El crecimiento de las energías renovables a nivel mundial en los últimos años es muy significativo, tal como puede observarse en las estadísticas aportadas anualmente por la Agencia Internacional de la Energía (AIE): Según las previsiones de la AIE, la participación de las renovables en el suministro eléctrico global pasará del 28,7% en 2021 al 43% en 2030, y proporcionarán 2/3 del incremento de demanda eléctrica registrado en ese período, principalmente a través de las tecnologías eólica y fotovoltaica. De acuerdo a la AIE, la demanda mundial de electricidad aumentará un 82% entre 2020 y 2040, si se cumplen los compromisos ya anunciados de reducción de emisiones por los diversos países, elevando su participación en el uso de energía final del 38% al 63% en el mismo periodo- espoleada principalmente por regiones emergentes (India, China, África, Oriente Medio y el sureste asiático) y por la electrificación del transporte en las economías avanzadas.

Este crecimiento resulta de vital importancia por cuanto las energías renovables son fuentes de energía limpias, inagotables y crecientemente competitivas. Se diferencian de los combustibles fósiles principalmente en su diversidad, abundancia

y potencial de aprovechamiento en cualquier parte del planeta, pero sobre todo en que no producen gases de efecto invernadero (causantes del cambio climático) ni emisiones contaminantes. Además, sus costes evolucionan a la baja de forma sostenida, mientras que la tendencia general de costes de los combustibles fósiles es la opuesta, al margen de su volatilidad coyuntural.

En El Puerto de Santa María, también se ha dejado notar esta tendencia, reflejándose a través de la multitud de consultas e informaciones urbanísticas formuladas en el último año sobre la compatibilidad de su implantación en diversos lugares del municipio. En este contexto se viene detectando una duda generalizada de las empresas interesadas, profesionales redactores e incluso técnicos municipales, en cuanto al modo de aplicar la normativa del PGOU 1992 más particular de aplicación. En concreto cómo computar el 20% de terreno transformado previsto en el artículo 12.2.8.2.h):

"h) La ocupación máxima de la parcela incluyendo edificación y terreno transformado en general, no superará el 20%, siendo la distancia mínima de la edificación a linderos 50 metros".

Es una duda que viene motivada principalmente por cuanto el PGOU 1992 vigente, dada su antigüedad de más de 30 años, no pudo prever la eclosión de esta actividad productiva y por tanto dotarla de una regulación más particularizada.

Con la finalidad de definir unos criterios básicos y comunes se ha procedido por el servicio de planeamiento y gestión urbanística municipal a elaborar una "Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado, previsto en el artículo 12.2.8.2.h) de las Normas Urbanísticas del Plan General, en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable". Consta en el expediente informe justificativo de la misma del servicio de planeamiento y gestión urbanística de fecha 06/07/2023.

Esta Instrucción tiene la consideración de "Interpretación del Plan General". Además, dado el carácter de general relevancia de la interpretación, se entiende que debe ser objeto de publicación para su conocimiento. Así se deduce de la lectura del artículo 1.7, "Interpretación del Plan General", del PGOU 1992:

"Artículo 1.7.- Interpretación del Plan General.

1. La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento, previo informes técnico y jurídico, sin perjuicio de las facultades propias de la Corporación Local, de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial. Cuando la aplicación de criterios interpretativos de las determinaciones o normas del Plan tengan general relevancia podrán, a través de circulares e instrucciones, publicarse para su conocimiento."

Así mismo se ha emitido el correspondiente informe jurídico previsto en el artículo 1.7.1 del PGOU con fecha 14/07/2023, tal como consta en el expediente administrativo.

La aprobación de esta instrucción y, de acuerdo con el informe jurídico, al afectar a materia propia del Plan General, debe corresponder al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril.

Por tanto, visto el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al mismo la siguiente propuesta de A C U E R D O:

PRIMERO: Aprobar la Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado, previsto en el artículo 12.2.8.2.h) de las Normas Urbanísticas del Plan General, en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable, elaborada por el servicio de planeamiento y gestión urbanística municipal, con el siguiente texto:

"Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado, previsto en el artículo 12.2.8.2.h) de las Normas Urbanísticas del Plan General, en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable.

A los efectos de aplicación del artículo 12.2.8.2.h, y en relación a la implantación de plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables, se considerará terreno transformado aquel que, como consecuencia de dicha implantación, pierde su capacidad para desarrollar usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Los proyectos deberán justificar adecuadamente sus circunstancias particulares, determinando la superficie realmente transformada sobre la que vaya a resultar imposible desarrollar usos ordinarios vinculados a la utilización racional de los recursos naturales. Para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

- Se considerará terreno transformado al menos el ocupado por la cimentación de las estructuras instaladas.
- Se considerará terreno no transformado aquel que, por así permitirlo la altura y disposición de los elementos de captación, puede ser objeto de usos primarios o de desarrollo de "energía agrovoltaica", donde se aproveche la misma superficie de terreno tanto para obtener energía solar como productos agrícolas y ganaderos."

SEGUNDO: Dado el carácter de general relevancia de la interpretación, publicar el contenido de esta Instrucción en el portal web municipal para su conocimiento, de acuerdo con el artículo 1.7, "Interpretación del Plan General", del vigente PGOU 1992. Publicar asimismo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, advirtiéndose que, contra el citado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo y la Instrucción a los Servicios de Licencias Urbanísticas y Asesoría Jurídica del Área de Urbanismo (Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento), así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, junto con los informes técnico y jurídico emitidos.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Planificación Urbana el dieciocho de julio de dos mil veintitrés".

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Vox y Grupo Unión Portuense, con la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos"".

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veinticuatro votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; una abstención adoptada por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos"""".

El Puerto de Santa María, 20 de septiembre de 2023. ALCALDE-PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 126.575

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

En aplicación del artículo 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que con fecha 17 de agosto de 2023, se ha dictado el siguiente Decreto número 2023/4076 por el Istmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el nombramiento de funcionario eventual:

PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL	CARGO	IMPORTE ANUAL (EN 14 PAGAS)
Daniel Domínguez López	Asesor/a de comunicación	42.200,00 €

20/09/23. Firma: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Nº 126.600

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 15 de septiembre del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 5.539 relativa a modificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4.006, de 19 de junio del actual, sobre delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los concejales y concejalas del Excmo. Ayuntamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Rectificar y modificar la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4006, de 19 de junio de 2023, en el sentido siguiente:

A).- En el apartado 7 del punto PRIMERO:

* Donde dice: "Dª Mª Isabel Butrón García", debe decir: "Dª Isabel María Butrón García".
* En el apartado a) "Hacienda", añadir un apartado tercero y cuarto en el sentido siguiente:

"3- Fase de pago material procedente, bien de la ejecución del presupuesto, bien de operaciones no presupuestarias.

4- Movimientos de fondos o efectivo entre cuentas titularidad del Ayuntamiento".

B).- Suprimir el tercer párrafo del apartado 4. a) del punto PRIMERO, por duplicidad con apartado 4.b) del mismo punto.

C).- En el punto CUARTO, añadir el párrafo siguiente:

* "Igualmente, esta Alcaldía-Presidencia se reserva las firmas de las actas de toma de posesión de todo el personal de este Ayuntamiento, así como las firmas de todos los contratos y convenios que se suscriban por el mismo".

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejalas destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejalas afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1986 y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986."

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).